

VISTOS:

1. La Ley 19886, bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 que en su art. 10 Número 7 letra a) dice : " Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministros o servicios, o contratar Servicios Conexos; respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerar indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM."

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N°147 de fecha 22 de Enero del 2015 donde se aprueba trato directo con **Sociedad de Producciones Audiovisuales DIGITAL TOUCH LTDA.**
2. La necesidad de contratar servicios conexos prorrogando el contrato para la emisión de un servicio de prensa y televisión que difunda las actividades sociales, culturales y económicas de la comuna de Santa Cruz a través de una frecuencia reiterada vía señal abierta

DECRETO EXENTO N° 364

1. **APRUEBASE**, contrato de Servicios Conexos mediante modalidad de Trato Directo a la empresa **Sociedad de Producciones Audiovisuales DIGITAL TOUCH LTDA.** RUT N° 76.195.636-1 representada por don **Marco Aurelio Melendez Escandor** RUT N° 9.418.325-1 con domicilio en Barreales s/n sector La Puerta, Santa Cruz por un Monto de **\$ 101.684 IVA incluido (ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)** mensual y por periodo de once meses a contar del mes de Febrero del 2015
2. **REDACTESE** el Contrato respectivo imputese el gasto a la cuenta 215-2207001001027, Relaciones Públicas y Comunicaciones
3. **POR ORDEN** del Señor Alcalde

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FÉRMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GONZALO GALVEZ VENEROS
Administrador Municipal (s)

GGV/FGR/PPP/crfo

C. c.:

- Administrador Municipal (01)
- RR.PP. (01)
- Adquisiciones (01)
- Transparencia (01)

-----/